ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez Federal Nº 1:

JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) c/ **RABIG MARCELO ALEJANDRO** S/ EJECUCION FISCAL", **B.D. N° 5536/04/2022 - Expte. N° 2769/2022**

LILIANA C. DEL C. BAIGORRIA, abogado, **T° 95 F° 209**, por el FISCO NACIONAL, con domicilio constituido en Avda 24 de Setiembre 918 4º Piso, Oficina "C", Sección Gestión Judicial, a V.S. digo:

1) SOLICITA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.

Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado obrantes en autos. Solicito su agregación para constancia.

Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legitimas, solicito se declare expedita la ejecución (articulo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o en 1998, modificado por la Ley N° 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses y gastos. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

Igualmente solicito se haga constar en la resolución que las notificaciones sucesivas se le tendrán por realizadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del C.P.C.N. (Martes y Viernes) en la Oficina. Conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código.

2) Solicito sean regulados honorarios por labor profesional cumplida.

3) CAUTELARES

Solicito se decrete EMBARGO contra la demandada hasta cubrir el monto de las sumas intimadas, con mas lo estimado para acrecidas. El mismo deberá hacerse efectivo sobre bienes muebles de su propiedad.

Mandamiento que será diligenciado por el señor Oficial de Justicia Ad-hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deje constancia que el Agente Fiscal y el Martillero que ella designe en su oportunidad, quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilios y bienes a embargar

De resultar negativo y/o insuficiente el embargo de bienes muebles, solicito se disponga que se trabara embargo sobre bienes muebles registrables, que se denunciaran oportunamente adjuntando los informes del Registro Inmobiliario y/o DNRPA que acrediten la viabilidad de la misma.-

Asimismo, y con carácter residual, dada la posible inexistencia y/o insuficiencia de bienes para satisfacer el crédito fiscal, peticiono se decrete se ordene la inhibición general de bienes del deudor: **RABIG MARCELO ALEJANDRO – CUIT Nº 20-37656929-3,** la que se anotara en el a) Registro Inmobiliario, b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Dra. Liliana C. Del C. Baigorria
MP 2576 - T.95 - Fº209
Agente Fiscal

Signature Not Verified
Digitally signed by LILIANA CRISTINA DEL CARMEN BAIGORRIA
Date: 2022.06.24 14:26:19 ART